



Resolución Directoral Regional

N° 0084 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, **28 ENE. 2020**

VISTO: el Informe Legal N° 003-2020-GRSM-SM/AJ, asignado con el Expediente N° 2515400; el Informe N° 001-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 001-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR. HH y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y uno (51) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PRG se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que forman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable e la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Con Resolución Directoral Regional N° 0312-2018-GRSM-DRE de fecha 16 de marzo del 2018, la Dirección Regional de Educación San Martín reconoce el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocidos mediante la Resolución Directoral Regional N° 1931, 1932-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 0581-2009-GRSM/DRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR a favor de diez (10) trabajadores y ex trabajadores de institución educativa pertenecientes a esta Sede Regional: Cesar Augusto Camacho Linares, Miguel Celiz Tuesta, Juan García Bardalez, Osbildo Hernán Hernández Manya, Nelly Padilla Abisror de Navas, Juan






San Martín

GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!


Resolución Directoral Regional

N° 0084 -2020-GRSM/DRE

Miguel Pashanase Linares, Welinton Sánchez Guerra, Maribel Vargas de Vargas, Bertila del Carmen Villacorta Villacorta VDA de Riva, Belarde Zarria Ruiz;



Con Informe N° 001-2020-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RRHH, de fecha 08 de enero del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, comunica que con Resolución Directoral Regional N° 0312-2018-GRSM/DRE del 16 de marzo del 2018; se reconoció el monto de intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de los trabajadores de instituciones educativas pertenecientes a la Dirección Regional de Educación San Martín, calculado en base al monto total de devengados a partir del mes de julio de 1994, fecha que entra en vigencia el Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, atendiendo por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA denominada "Lineamientos Generales para el Cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", que establece los procedimientos para la documentación y la liquidación de los cálculos de intereses; se procedió a realizar una nueva liquidación tomando en consideración el inicio de labores de cada trabajador, licencias sin goce de remuneraciones, suspensión sin goce de remuneraciones, nivel remunerativo y el monto total de los devengados del Decreto Urgencia N° 037-94;



Con Informe N° 001-2020-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA, de fecha 09 de enero del 2020, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, solicita rectificar la Resolución Directoral Regional N° 0312-2018-GRSM/DRE, de fecha 16 de marzo del 2018 del numeral 1, 2, 4, 6 y 8 relacionado al monto pendiente de pago de intereses de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de cinco (05) trabajadores y ex trabajadores; Cesar Augusto Camacho Linares, Miguel Celiz Tuesta, Osbildo Hernán Hernández Manya, Juan Miguel Pashanase Linares y Maribel Vargas de Vargas;

Con Informe Legal N° 003-2020-GRSM-DRE/AJ del 16 de enero del 2020, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que es procedente rectificar el numeral 1, 2, 4, 6 y 8 de la Resolución Directoral Regional N° 0312-2018-GRSM-DRE, de fecha 16 de marzo del 2018 a favor de Cesar Augusto Camacho Linares, Miguel Celiz Tuesta, Osbildo Hernán Hernández Manya, Juan Miguel Pashanase Linares, Maribel Vargas de Vargas, en su condición de trabajadores y ex trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín sobre el reconocimiento de intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales" aprobada con RER N° 395-2013-GRSM/PGR, contando con los informes correspondientes, con la Resolución Directoral Regional N° 1931, 1932-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 0581-2009-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR que reconoce los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 de acuerdo a los cálculos que han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300;



Resolución Directoral Regional

N° 0084 -2020-GRSM/DRE

Que, de acuerdo a lo antes expresado dicho error es de naturaleza material y su corrección no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0675-2019-GRSM/DRE de fecha 17 de mayo del 2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible de rectificación, según el artículo 210.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; por lo que, corresponde modificar la citada Resolución, en lo que respecta a montos de los intereses de 16 trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, lo facultado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el Artículo

Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0312-2018-GRSM/DRE, de fecha 16 de marzo del 2018, en relación a los numerales 1, 2, 4, 6 y 8 que reconoce a cinco (05) trabajadores y ex trabajadores el interés generado por el pago no oportuno de los devengados con el cual se reconoce la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 1931, 1932-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 0581-2009-DRESM, a favor de diez (10) beneficiarios activos y cesantes de la Dirección Regional de Educación San Martín Moyobamba, como se detalla a continuación:



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RDR N°	NIVEL	Dice RDR-0312-2018	Debe Decir Intereses
1	00822628	CAMACHO LINARES CESAR AUGUSTO	1931-2003	SAA	5,392.06	5,442.03
2	00804453	CELIZ TUESTA MIGUEL	1931-2003	SAA	5,545.25	5,588.90
3	00949960	HERNANDEZ MANYA OSBILDO HERNAN	1931-2003	SAA	751.62	7,813.83
4	00830214	PASHANASE LINARES JUAN MIGUEL	1931-2003	SAA	5,614.15	5,672.90
5	00820026	VARGAS DE VARGAS MARIBEL	1931-2003	STA	8,061.54	8,178.63

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su

cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a través de

Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de Operaciones de la UE 300 de la Dirección Regional de Educación de San Martín y a los interesados para su conocimiento.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El primer está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 0084 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten Signature]
Lyc. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOUR/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp.037-94
22/01/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,
28 ENE. 2020
[Handwritten Signature]
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090